

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para proveer. Bucaramanga, 15 de julio de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintinueve (29) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

El Despacho advierte que mediante auto del 10 de junio de 2019¹ se admitió la presente acción contra los señores: ALIRIO RAMIREZ REINA, PEDRO ALONSO RAMIREZ REINA, HUMBERTO RAMIREZ REINA, CARLOS ARTURO RAMIREZ REINA, ORLANDO RAMIREZ REINA y GLORIA CECILIA RAMIREZ REINA, olvidando tener por demandadas a las señoras: MERCEDES RAMIREZ REINA y TERESA RAMIREZ REINA, quienes son litisconsortes necesarios dentro del presente asunto, aunado a lo anterior ya se encuentran notificadas personalmente desde el día 18 de noviembre de 2019, en virtud de lo anterior el Despacho también tendrá por demandadas a las señoras MERCEDES RAMIREZ REINA y TERESA RAMIREZ REINA.

Ahora bien, teniendo en cuenta que mediante auto proferido el 9 de noviembre de 2020² se ordenó reanudar las presentes diligencias y se exhortó a la activa para que allegara el registro civil de defunción de Pedro Alonso Ramírez Reina, requerimiento que acató la apoderada de la parte demandante por tanto se tiene por incorporado al expediente el documento relacionado.

De otra parte, la activa solicitó se oficiara al Juzgado Sexto de Familia de la ciudad como quiera que en ese despacho se llevó el trámite sucesorio del señor Pedro Alonso Ramírez Reina bajo radicado 2015-85, para que suministraran los registros civiles de nacimiento de los señores JENNY PAOLA RAMIREZ PARRA, EDY JOHNNA RAMIREZ PARRA y FRANK STEVEN RAMIREZ PARRA quienes dice son hijos del causante, petición a la que no se accederá, no obstante, se requerirá al Juzgado mencionado para que se sirvan señalar quienes son los herederos del causante, así mismo para que suministren las direcciones, números de teléfono y correo electrónico de estos, con el fin de que la activa proceda a efectuar las diligencias de notificación.

Finalmente se ordena reconocer personería a la abogada JACQUELINE SUAREZ LOPEZ como apoderada de los señores ALIRIO RAMIREZ REINA, HUMBERTO RAMIREZ REINA, CARLOS ARTURO RAMIREZ REINA, ORLANDO RAMIREZ REINA, GLORIA CECILIA RAMIREZ DE PERALTA, MERCEDES RAMIREZ REINA y TERESA RAMIREZ REINA, para los efectos y en los términos del mandato concedido, como apoderada de la parte actora.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

¹ Archivo digital No. 01, folios digitales No. 240 y 241, original 170.

² Archivo digital No. 02

PRIMERO: TENER por demandadas a las señoras MERCEDES RAMIREZ REINA y TERESA RAMIREZ REINA, quienes ya se encuentran notificadas de acuerdo al poder otorgado a la Dra Jacqueline Suarez desde el 18 de diciembre de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: INCOPORESE al expediente el registro civil de defunción de Pedro Alonso Ramírez Reina.

TERCERO: OFICIAR al Juzgado Sexto de Familia de la ciudad dentro del radicado 2015-85, para que se sirvan señalar quienes son los herederos del señor Pedro Alonso Ramírez Reina, así mismo para que suministren las direcciones, números de teléfono y correo electrónico de estos, con el fin de que la activa proceda a efectuar las diligencias de notificación de estos. Líbrese oficio. -

CUARTO: RECONOZCASE personería a la abogada JACQUELINE SUAREZ LOPEZ como apoderada de los señores ALIRIO RAMIREZ REINA, HUMBERTO RAMIREZ REINA, CARLOS ARTURO RAMIREZ REINA, ORLANDO RAMIREZ REINA, GLORIA CECILIA RAMIREZ DE PERALTA, MERCEDES RAMIREZ REINA y TERESA RAMIREZ REINA, para los efectos y en los términos del mandato concedido, como apoderada de la parte actora.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**13e9f062082ae09b82748eb2bb889843401c30278a264a9324dcb2b8e69
d4622**

Documento generado en 29/07/2021 04:01:48 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**